



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 123-2021-AMAG/DG

Lima, 26 de mayo de 2021

#### **VISTOS:**

*La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **FREDY QUISPE QUISPE**, el Informe N° 599-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 300-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 178-2021-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 319-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 084-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 283-2021-AMAG/AL, y;*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;*

*Que, precisa el señor Quispe Quispe que, tuvo la condición de postulante inscrito al proceso de admisión del 24° PROFA, con código de pago registrado por S/ 307.90 por concepto de Inscripción, habiéndose ratificado para rendir el examen de conocimiento, bajo la modalidad virtual, realizando su registro biométrico; sin embargo, luego se les indicó que nuevamente realicen tal registro, lo cual intentó realizar el 04 de diciembre, arrojando la plataforma el mensaje de "Datos erróneos", problema que fue comunicado en diversos días y reiteradas oportunidades, sin solución concreta, esto es, no podía acceder al registro biométrico por el aplicativo SUMADI por la sencilla razón, de que el usuario y contraseña que le habían proporcionado no eran correctos, encontrándose imposibilitado de realizar su registro biométrico, y por ende no rindió el examen programado para el acceso al 24° PROFA, del día 13 de diciembre del 2020; por tanto, peticona la devolución de la tasa abonada, al ser el inconveniente de entera responsabilidad de la AMAG;*

*Que, a través del Informe N° 178-2021-AMAG/PCA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:*

- i) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que el solicitante llegó a inscribirse al 24° PROFA, siendo postulante apto.*
- ii) De la verificación de la base de datos de la Declaración Jurada, se advierte que el postulante marco que SI deseaba ratificarse para rendir el Examen de Conocimientos en el marco del Proceso de Admisión al 24° PROFA; no obstante, no realizó el Onboarding Biométrico (registro biométrico) en los días 3,4,5, 8 y 9 de diciembre de 2020, provocando que el 13 de diciembre de 2020 no tenga acceso a la plataforma SUMADI y como consecuencia no rinda el examen de conocimientos al 24° PROFA, por lo cual, corresponde la devolución de pago por la inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA.*

- iii) *Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por el solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.*
- iv) *La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por el postulante FREDY QUISPE QUISPE.*

*Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 084-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el peticionante, cuya devolución solicita;*

*Que, a través del Informe N° 599-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;*

*Que, por lo tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el Proceso de Admisión al PROFA, como es la modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, aunado al pedido de devolución del dinero por razón de dificultades tecnológicas a efectos del registro correspondiente para la rendición de la evaluación, lo que le impidió rendir el examen programado, corresponde la devolución del importe abonado, máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente, por causa no imputable al citado; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido, contando con el informe favorable de la asesora legal;*

*Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitada;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **FREDY QUISPE QUISPE**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión del 24° PROFA.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

*Regístrese, cúmplase y archívese.*

**Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
**Directora General (e)**  
**Academia de la Magistratura**

